

Bogotá, D.C., 2020/07/01

Doctor:  
Cesar Augusto Cruz Gonzalez  
Secretario de Planeación  
MUNICIPIO DE CAJICA  
Cajicá, Cundinamarca.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información, proceso de aplicación de encuestas Sisben, durante el estado de emergencia sanitaria por COVID-19

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud recibida mediante correo electrónico de fecha 23/06/2020 en el cual solicita información aclaratoria sobre los lineamientos establecidos para la operación de las oficinas locales del Sisben del Departamento; durante la etapa de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y el periodo de cuarentena y aislamiento preventivo, por efecto de la pandemia del COVID – 19.

Me permito informarle que el día 06 de mayo de 2020 el Departamento Nacional de Planeación envió al correo del Sisben de su municipio el lineamiento para la situación anteriormente mencionada.

“Ponemos a su disposición el proceso para el registro y trámite de algunas solicitudes a través de correo electrónico, con el fin de evitar el desplazamiento de los ciudadanos a las oficinas del Sisben.

El objetivo del procedimiento adjunto es la recepción por correo electrónico de las solicitudes de inclusión o modificación de personas, las cuales deben ser tramitadas mediante llamada telefónica al teléfono de contacto que registre el solicitante en el formulario respectivo. De igual manera pueden tramitarse por este medio los retiros de personas.

Se adjuntan los siguientes archivos:

- Formulario de solicitud virtual. Es un archivo PDF editable para que pueda ser diligenciada la solicitud en el mismo archivo
- Procedimiento para la atención por medios virtuales de solicitudes en fase de demanda
- Guía Rápida Solicitudes Virtuales
- Plantilla de seguimiento a solicitudes (Archivo de Excel)

Las solicitudes de encuesta nueva por el momento no se incluyen en el procedimiento por las características metodológicas que incluyen la visita al lugar de residencia habitual.

Más allá de facilitar los procesos descritos el DNP aclara que acatando lo estipulado en los decretos 457, 531 y 593 de 2020 sobre las medidas de cuarentena y mitigación del COVID-19, emite los lineamientos a los municipios, y que cualquier actividad que se realice sin tener en cuenta las normas de la emergencia sanitaria es **responsabilidad exclusiva de cada municipio**".

En cuanto a la realización de encuestas por inconformidad en el puntaje, el Departamento nacional de Planeación aclara que de acuerdo con el Decreto 441 de 2017, la inconformidad puede surgir de la información registrada en la encuesta, no con el puntaje. Para verificar la información registrada en su encuesta es necesario:

1. Solicitud de revisión de la encuesta: El peticionario debe solicitar ante la administración del Sisbén del municipio dicha revisión quien le indicará la información ahí registrada.

2. El procedimiento es el siguiente:

- El peticionario debe acercarse a la oficina del Sisbén y suministrar el número de su documento de identidad para realizar la búsqueda de la ficha Sisbén que fue aplicada en su hogar.
- Una vez se tenga la información de la encuesta, dicha información debe ser verificada directa y conjuntamente con la administración del Sisbén del municipio.
- En caso de que la información sea exactamente igual a la reportada en el momento de la aplicación de la encuesta, el puntaje obtenido y para cualquier

efecto, corresponde al que aparece en la consulta y no hay lugar a una nueva encuesta.

- Si existen diferencias, el municipio deberá aplicar una nueva encuesta. Para tal fin la administración del Sisbén le dará las instrucciones pertinentes.

En caso de aplicarse una nueva encuesta, el tiempo de respuesta para información del nuevo puntaje se establece de acuerdo con la fecha del registro de la solicitud, la fecha de aplicación de la encuesta y las fechas de corte para remitir la base de datos de Sisbén para el proceso de certificación, establecidas por el DNP según la resolución 3912 de diciembre de 2019.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 441 de 2017 una vez realizada una nueva encuesta por inconformidad con la información, no se podrá hacer otra en menos de 6 meses.

Finalmente, es importante señalar que el hecho de aplicar una encuesta nueva no significa que el nuevo puntaje va a ser menor, el resultado puede ser un puntaje mayor, igual o menor al que el hogar tiene actualmente.

Cordialmente,

  
**JUAN RICARDO MOZO ZAPATA**  
Director de Sistemas de Información Geográfica  
Análisis y Estadística. Secretaría de Planeación.

Proyectó: Juan Ricardo Mozo Zapata

